



## CONVOCATORIA PARA INTEGRAR LA TERNA DE PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

---

**El Comité de Participación Ciudadana (CPC) del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (SAEQROO)**, con fundamento en el artículo 161 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en los artículos 3, fracción IV; 12, fracción VI; 15; 16, primer párrafo; 33, párrafos primero y segundo y 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo (LSAEQROO);

### CONSIDERANDO

**Primero.** Que son principios que deberán ser honrados durante el proceso, los establecidos en el decálogo para designaciones públicas del CPC del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que considera preceptos para valorar el mérito y la idoneidad garantizando legalidad, objetividad, método, consistencia, transparencia y máxima publicidad, igualdad de oportunidades e igualdad de género, con previsiones para evitar conflicto de interés y promover la participación ciudadana efectiva.<sup>1</sup> Así como los principios establecidos por el Observatorio Ciudadano de los Procesos de Designación de los Servidores Públicos (Observatorio Nacional) integrado por Fundar y Artículo 19, que incluye la difusión de la información completa; la precisión de requisitos para el puesto; el establecimiento de criterios y metodologías claras para evaluar los perfiles; la deliberación pública; la certeza en los plazos y etapas; la valoración exhaustiva de los perfiles; la máxima publicidad; la participación ciudadana; la fundamentación de las decisiones y la consideración de los méritos y capacidades.<sup>2</sup>

**Segundo.** Sobre las medidas de acción afirmativa para garantizar el enfoque integrado de derechos humanos, no discriminación e igualdad de género, se estipula que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en el artículo 1 establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de

---

<sup>1</sup> <https://cpc.org.mx/proceso2022-convocatoria/>

<sup>2</sup> <https://designaciones.org/federales/#!/principal>



conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. De la misma forma dispone que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como de las garantías para su protección. Asimismo, prohíbe toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el artículo 41, párrafo segundo, señala que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo en el artículo 13 establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, la condición sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas que habitan en este Estado. También señala que el Estado garantiza la igualdad jurídica respecto de sus habitantes sin distinción de origen, sexo, condición o actividad social y que diseñará, promoverá y llevará a cabo las acciones y medidas necesarias para garantizar el derecho a la no discriminación.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, en el artículo 12, establece que la igualdad de oportunidades, es el acceso al pleno desarrollo en el ámbito público y privado de las mujeres y los hombres en las mismas condiciones, considerando la necesidad de articular mecanismos especiales que la garanticen, los cuales bajo ninguna circunstancia podrán ser considerados como prácticas discriminatorias.

En el artículo 15 establece que es el objetivo de la Política Estatal de Igualdad en materia de participación política, garantizar la participación en igualdad de oportunidades, en la toma de decisiones políticas y de gobierno, entre mujeres y hombres y, para ello, en el artículo 16, fracción II dispone que las autoridades desarrollarán acciones para garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos, dentro de los Poderes del Estado, gobiernos municipales y órganos autónomos.



La Ley para Prevenir, Atender y Eliminar la Discriminación en el Estado de Quintana Roo, en su artículo 8 establece que no se considerarán discriminatorias las acciones afirmativas que tengan por efecto promover la igualdad real de oportunidades de las personas o grupos. Tampoco será juzgada como discriminatoria la distinción basada en criterios razonables, proporcionales y objetivos cuya finalidad no sea el menoscabo de derechos.

En razón de lo anterior, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA a través de la cual se

### **CONVOCA**

A la sociedad quintanarroense para que, a título personal o a través de sus instituciones, asociaciones, organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, profesionales, comunidades y/o sus instituciones, postulen a ciudadanas y ciudadanos mexicanos para integrar:

**LA TERNA DE PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO QUE, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA, SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

El proceso de selección de la terna se realizará conforme a las siguientes:

### **BASES**

**PRIMERA. Elegibilidad en los términos del artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.**

Las y los aspirantes, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:



- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles;
- II. Contar con una residencia no menor de cinco años en el estado de Quintana Roo anteriores a la designación;
- III. Experiencia verificable de al menos cinco años en materias de transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción;
- IV. Tener más de treinta años de edad, al día de la designación;
- V. Poseer al día de la designación, una antigüedad mínima de cinco años con título profesional de nivel licenciatura y contar con los conocimientos y experiencia relacionadas con la materia de esta Ley que le permitan el desempeño de sus funciones;
- VI. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por algún delito;
- VII. Presentar sus declaraciones de intereses, patrimonial y fiscal, de forma previa a su nombramiento;
- VIII. Presentar carta compromiso expresando que, en el caso de ser designado, una vez que inicie el periodo no ocupará otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo y/o actividad que les impida y/o limite el ejercicio de sus funciones, a excepción de la docencia;
- IX. No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
- X. No ser titular de una dependencia o entidad del Estado, Fiscal General del Estado, Subsecretario, Gobernador, Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.
- XI. No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria, y
- XII. No ser titular de una dependencia o entidad del Estado, Fiscal General del Estado, Subsecretario, Oficial Mayor, Gobernador, Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

## **SEGUNDA. Documentación**

Considerando los requisitos mencionados en la base PRIMERA, la persona aspirante deberá enviar al CPC del SAEQROO los siguientes documentos:

1. Carta(s) de postulación de la institución, asociación, organización o comunidad que postule a la persona aspirante, en la que señale los motivos por los que considera que el o la aspirante reúne los requisitos y cuenta con el perfil idóneo para conformar la terna para ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva del SAEQROO. Esta carta también puede ser a título personal por parte de la persona que desee postularse. En caso de presentar carta a título personal, la misma deberá estar rubricada en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.
2. Currículum Vitae de la persona aspirante donde acredite su experiencia de al menos 5 años en transparencia, evaluación, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, para el cual deberá utilizar el formato del Anexo 1. El Currículum Vitae deberá estar rubricado en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante. En cualquier momento podrá requerirse la documentación original para su cotejo.
3. Escrito libre de la persona aspirante que contenga una exposición de motivos en la que explique las razones por las cuales considera que, con base en sus méritos y experiencia, es la persona idónea para el cargo. El documento no deberá exceder las 2 cuartillas y deberá realizarse en letra Arial número 12, interlineado sencillo. El escrito deberá estar rubricado en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.
4. Programa de trabajo a cinco años, el cual deberá ser presentado mediante un documento de no más de 2 cuartillas donde especifique las propuestas de acciones a desarrollar en el corto y mediano plazo. El Programa de trabajo deberá estar rubricado en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.
5. Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional con fotografía).
6. Carta que acredita la residencia de al menos cinco años en el estado de Quintana Roo, anteriores a la designación.
7. Acta de nacimiento y Carta de Naturalización, en su caso.
8. Título profesional, de nivel licenciatura que deberá tener una antigüedad mínima de 5 años, al día de la designación. Se podrán añadir documentos que acrediten posgrado.
9. Dos cartas de recomendación (idealmente empleadores o personas/organizaciones con reconocida trayectoria profesional)
10. Certificado de antecedentes no penales expedido por la Fiscalía General del Estado.



11. Declaración de situación patrimonial y de intereses, en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.<sup>3</sup> (Anexo 2)  
En caso de ser una persona servidora pública en activo, deberá enviar las últimas declaraciones presentadas ante el Órgano Interno de Control del ente público de su adscripción.
12. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con una antigüedad no mayor a tres meses.
13. Declaración de real, potencial o aparente conflicto de interés con integrantes del CPC y/o integrantes del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Quintana Roo.<sup>4</sup> El escrito deberá estar rubricado en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.
14. Presentar carta compromiso expresando que en el caso de ser designado, una vez que inicie el periodo no ocupará otro empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, en los gobiernos federal, estatal o municipal, ni cualquier otro empleo y/o actividad que le impida y/o limite el ejercicio de sus funciones, a excepción de la docencia. El escrito deberá estar rubricado en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.
15. Carta/s en la que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
  - No ha sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación (Artículo 34, fracción IX)
  - No ser titular de una dependencia o entidad del Estado, Fiscal General del Estado, Subsecretario, Gobernador, Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación (Artículo 34, fracción X)
  - No haber sido miembro, adherente o afiliado a algún partido político, durante los cuatro años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria (Artículo 34, fracción XI)
  - No ser titular de una dependencia o entidad del Estado, Fiscal General del Estado, Subsecretario, Oficial Mayor, Gobernador, Secretario de Gobierno, Consejero de la Judicatura a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación (Artículo 34, fracción XII). El o los escrito/s deberá/n estar rubricado/s

---

<sup>3</sup> Disponible en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5573194&fecha=23/09/2019#gsc.tab=0)

<sup>4</sup> Formato libre, se sugiere consultar:

<https://www.gob.mx/sfp/documentos/guia-para-la-identificacion-y-gestion-de-conflictos-de-interes>

en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.

16. Carta en la que la persona aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, no haber cometido actos relacionados con violencia de género, así como ninguno de los siguientes supuestos:
- No haber sido condenado (a), o sancionado (a) mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
  - No haber sido condenado (a), o sancionado (a) mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
  - No haber sido condenado (a) o sancionado (a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a).<sup>5</sup>

En caso de encontrarse en el supuesto del inciso anterior, pero estar al corriente de sus obligaciones como deudor(a) alimentario(a), entonces la manifestación deberá hacerse en el sentido siguiente: *Si bien fui condenado(a) mediante resolución firme como deudor(a) alimentario(a) moroso(a), lo cierto es que actualmente me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y no me encuentro inscrito(a) en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.* El o los escrito/s deberá/n estar rubricado/s en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.

17. Carta de consentimiento en la que expresan que han leído y aceptan las bases, procedimientos, términos, condiciones, determinaciones, deliberaciones y resultados que deriven de la presente Convocatoria, así como de su metodología de evaluación y que están de acuerdo en hacer versiones públicas de los documentos entregados durante el proceso de selección, así como para que las sesiones públicas en las que participen y sus evaluaciones resultantes del proceso, sean difundidas en los medios que para tales efectos disponga el CPC. (Anexo 3) El o los escrito/s deberá/n estar rubricado/s en su margen derecho e incluir firma autógrafa de la persona aspirante.
18. Aviso de privacidad integral para formar la terna de personas candidatas a ocupar el cargo de titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. (Anexo 4)

Los originales de los documentos podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso para realizar su cotejo con las copias simples exhibidas.

---

<sup>5</sup> Modelo de formato disponible en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/04/UTVOPL-2021-3-de-3.pdf>



### **TERCERA. Otros requisitos e Instrumento de Evaluación**

Además de los requisitos indicados en el artículo 34 de la Ley del SAEQROO, el CPC verificará que las personas aspirantes cumplan con los atributos indicados en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Instrumento de evaluación diseñado para la calificación de aspirantes en el marco de la metodología de evaluación.

### **CUARTA. Presentación de las postulaciones**

Los documentos requeridos en la Base SEGUNDA de la presente Convocatoria, deberán enviarse al correo electrónico del CPC: [cpc.groo@gmail.com](mailto:cpc.groo@gmail.com), señalando, para cada archivo, el número de requisito al que corresponde.

Es decir, cada documento debe ser nombrado indicando el número de requisito de la convocatoria, seguido del nombre del documento, por ejemplo:

1. Carta de postulación
2. Currículum Vitae

Las postulaciones serán recibidas a partir de las 09:00 horas del día 4 de mayo de 2023 hasta las 23:59 horas del día 4 de junio de 2023, horario Quintana Roo.

### **QUINTA. No presentación**

En caso de no presentar la totalidad de los documentos conforme se solicitan, o su presentación se realiza fuera del tiempo y forma establecidos en la presente Convocatoria, se considerará como requisito NO PRESENTADO y será cancelada su postulación.

### **SEXTA. Publicación de lista de aspirantes que enviaron postulación**

Una vez finalizado el plazo de vigencia de la presente Convocatoria, el CPC publicará, a través de los medios dispuestos para ello, la lista de personas aspirantes que enviaron documentación. Esta publicación será solamente indicativa de las personas postulantes y no asegura que éstas han cumplido aún, con los requisitos de elegibilidad dispuestos en esta Convocatoria y su Metodología de evaluación.

### **SÉPTIMA. Publicación de lista de aspirantes que cumplieron con los requisitos de la Base SEGUNDA**

El listado con las postulaciones que se tengan PRESENTADAS será publicado por el CPC a más tardar el día 16 de junio de 2023, en el micrositio de la Página web del CPC:





<https://cpcqroo.org/> y será difundido a través de las redes sociales del CPC.

### **OCTAVA. Fases del proceso de selección**

Las fases del proceso de selección, se realizarán conforme lo estipulado en la Metodología de evaluación y serán de carácter público, procurando la transparencia del proceso en todo momento, desahogándose en las siguientes fechas:

<b>FASE 1. Publicación y difusión de la convocatoria.</b>	4 de mayo – 4 de junio
<b>FASE 2. Evaluación de los perfiles de las personas aspirantes</b>	<b>5 de junio – 31 de julio</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Determinación de la elegibilidad:</u> cumplimiento de requisitos documentales</li> <li>• <u>Valoración de la información curricular y programa de trabajo</u></li> <li>• <u>Entrevista y solución de caso práctico</u></li> </ul>	<p>5 de junio - 16 de junio</p> <p>19 de junio - 7 de julio</p> <p>10 de julio - 21 de julio</p>
<b>FASE 3. Deliberación para la conformación de la terna y turnado al Órgano de Gobierno del SAEQROO.</b>	<b>1 de agosto - 8 de agosto</b>

### **NOVENA. Integración de la terna**

El CPC elegirá a las tres personas aspirantes que promedien las mejores calificaciones conforme a la Metodología de evaluación y el Instrumento de evaluación. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se dará prioridad a quien hubiera obtenido la calificación más alta en la entrevista.

La integración de la terna contemplará el siguiente mecanismo de acción afirmativa para garantizar el enfoque integrado de derechos humanos, no discriminación e igualdad de género, a saber:

Si la lista de las tres primeras posiciones no incluye al menos a una mujer, con la finalidad de garantizar la inclusión y no discriminación, el tercer lugar será sustituido por la aspirante mujer con mayor puntuación global durante el proceso, siempre y cuando, sea una calificación aprobatoria (60 puntos o más).

En casos de empate entre una mujer y un hombre, se dará prioridad a la mujer.

### **DÉCIMA. Entrega de la terna al Órgano de Gobierno de la SESAQROO**

Posteriormente a la deliberación, el CPC levantará el acta correspondiente, misma que incluirá el nombre de las personas elegidas para conformar la terna que su Presidenta presentará al Órgano de Gobierno de la SESAQROO para elegir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del SAEQROO.



La Presidenta del CPC, en su calidad de Presidenta del Órgano de Gobierno de la SESAEQROO, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la selección de la terna, convocará a sesión extraordinaria de dicho Órgano de Gobierno para la deliberación respectiva y designación de la persona titular de la SESAEQROO por el período de cinco años contados a partir del momento de su designación, de conformidad con el artículo 33 de la LSAEQROO. Dicho acuerdo de designación se hará constar en acta de la sesión que corresponda, señalando el inicio y fin del periodo del cargo, y se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

#### **DECIMOPRIMERA. Interpretación.**

Los casos y circunstancias no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltos por el CPC en sesiones públicas, que al efecto se convoquen por su Presidenta, a las cuales se podrá invitar a organizaciones de la sociedad civil como grupos de acompañamiento para que emitan sus opiniones respecto de las problemáticas planteadas. Las interpretaciones del CPC serán públicas e inimpugnables.

#### **DECIMOSEGUNDA. Modificaciones.**

Las modificaciones que, en su caso, se realicen a la presente Convocatoria, serán por acuerdo de la mayoría de los y las integrantes del CPC, en sesión pública, misma que una vez aprobada formará parte integral de la misma.

#### **DECIMOTERCERA.. Ampliación de la convocatoria.**

En caso de que no se reciban postulaciones de aspirantes, de conformidad con el principio de igualdad de género, el periodo para recibir postulaciones podrá ampliarse hasta por 15 días adicionales.

#### **DECIMOCUARTA. Concurso desierto**

En caso de haber agotado todas las fases previstas en la metodología de evaluación y no contar con ningún perfil que haya alcanzado la calificación mínima aprobatoria, el proceso se declarará desierto y se abrirá una nueva convocatoria para integrar la terna.

#### **DECIMOQUINTA. Concurso sin posibilidades de conformar una terna**

En caso de haber agotado todas las fases previstas en la metodología de evaluación y no contar con al menos 3 personas que hayan alcanzado la calificación mínima aprobatoria, se abrirá una nueva convocatoria para ocupar el o los dos lugares



correspondientes. En dicho caso, el lugar de la o las personas con calificaciones aprobatorias en la primera convocatoria, quedará a salvo y la nueva convocatoria se realizará, de manera expresa para cubrir uno o dos espacios de la terna, según sea el caso.

Ciudad de Cancún, Quintana Roo a 4 de mayo de 2023

**ATENTAMENTE**  
**COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL**  
**ESTADO DE QUINTANA ROO**